

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2021-00350 ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF en contra de CARMEN SOFÍA ARIZA GÓMEZ

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad litem de la demandada CARMEN SOFÍA ARIZA GÓMEZ, al doctor PABLO ANTONIO TORRES RINCÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80'894.899, portador de la tarjeta profesional No. 256.664 del C.S. de la J. quien puede ser notificado en la dirección torresrinconasociados@gmail.com y en el teléfono 3137950297/4648178, para que ejerza el derecho de defensa de la demandada, con la prevención de que el cargo es de forzosa aceptación, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR al auxiliar de la justicia su designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Por la secretaría del juzgado, ofíciase en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte ejecutante a folios 196 y 205 del cuaderno de ejecución.

Remítanse los oficios por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la entidad ejecutante, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REMITIR el link del proceso al apoderado judicial de la parte ejecutante conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 010 Hoy 31 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aacad4a0d59dfb7a4bb4c8bac599d77cbfe2532fb3d942555b3a147c1f84009**

Documento generado en 30/01/2024 07:17:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>